



ACUERDO por el que se adiciona el artículo 61 Bis al Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida; que el Pleno se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal;

SEGUNDO.- Que en sesión del 05 de septiembre de 2019, el Pleno de este Tribunal expidió el Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el fin de optimizar y transparentar los recursos destinados a las adquisiciones y operaciones patrimoniales del Tribunal;

TERCERO.- Que mediante Acuerdo TJA/PLN/ACU/030/2020, se reformaron los artículos 15 y 62, primer párrafo del citado Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Tribunal, para regular el uso de videoconferencias como herramienta tecnológica para la celebración de sesiones del Comité de Compras a distancia (sesiones no presenciales), como una medida transitoria y excepcional ante situaciones extraordinarias y de emergencia, así como para superar la discrepancia imperante entre el primer párrafo y las fracciones de su numeral 62;

CUARTO.- Que mediante oficio TJA/COP/019/2021, el Licenciado Noé Sáenz Solís, en su calidad de Presidente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales y Magistrado Presidente de este Tribunal, hace del conocimiento al Pleno del Tribunal, el punto de Acuerdo CCOP/ACU/002/2021

del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal, adoptado en Sesión Ordinaria CCOP/001/2021 del 13 de enero de 2021, referente a la propuesta de adición del artículo 61 Bis al Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales aludido, para regular la contratación de servicios relacionados con plataformas tecnológicas digitales, aplicaciones informáticas y similares, con proveedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional;

QUINTO.- En ese contexto, toda vez que resulta necesario contar con medios alternativos que permitan la comunicación a distancia entre el personal, para efecto de capacitaciones, reuniones, establecimiento de indicaciones, así como para proporcionar y difundir las actividades propias del Tribunal, cumpliendo así con las medidas de sana distancia implementadas por este órgano jurisdiccional, en atención a las recomendaciones de la Secretaría de Salud del Estado, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), es por lo que el Magistrado Presidente Noé Sáenz Solís, somete a consideración del Pleno la comentada propuesta proveniente del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Tribunal, de adición del artículo 61 Bis al Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas;

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 Bis AL REGLAMENTO DEL
COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

ÚNICO. - Se adiciona el artículo 61 Bis al Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, en los siguientes términos:



“
...

Artículo 61 Bis.- El Tribunal podrá contratar bajo este procedimiento, los servicios relacionados con plataformas tecnológicas digitales, aplicaciones informáticas y similares, con proveedores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, siempre que el monto no exceda los rangos determinados anualmente por el Comité, para adquirir bienes o servicios por adjudicación directa.

Para estos efectos, se deberá obtener como comprobante de la erogación, el documento emitido por el proveedor del servicio, siempre que contenga los requisitos que establece la Regla 2.7.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, para los efectos de los artículos 29, antepenúltimo párrafo y 29-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, expedida a nombre y con los datos fiscales de: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

En el caso que para la contratación del servicio, no sea permitida el pago por transferencia interbancaria o cheque, ésta deberá ser realizada por el Director de informática a nombre del Tribunal, quien una vez cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior y previa autorización del Presidente, solicitará el reembolso del gasto, mismo que se efectuará por medio de transferencia electrónica o cheque, de acuerdo al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación del día de la expedición del comprobante.

La adquisición de estos servicios, será contemplada como causal de excepción de conformidad con lo establecido en el artículo 26, párrafo 3, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.”

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena su publicación inmediata en la página web oficial del Tribunal.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria del **21 de enero de 2021**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **NOÉ SÁENZ SOLÍS, EDGAR URIZA ALANIS** y **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**



Noé Sáenz Solís

Magistrado Presidente y
Titular de la Segunda Sala Unitaria



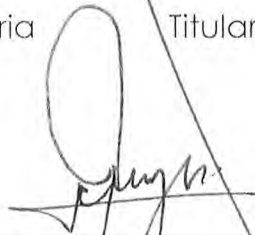
Edgar Uriza Alanis

Magistrado
Titular de la Primera Sala Unitaria



Andrés González Galván

Magistrado
Titular de la Tercera Sala Unitaria



José Manuel Garza Reyes
Secretario General de Acuerdos

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

PLENO

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Tamaulipas

El Licenciado José Manuel Garza Reyes, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31, fracción IX de la Ley Orgánica de este Tribunal, **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática es fiel y exacta del original del Acuerdo TJA/PLN/ACU/004/2021, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria celebrada el 21 de Enero de 2021, identificado con el rubro: **"ACUERDO por el que se adiciona el artículo 61 Bis al Reglamento del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, aprobado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve."**, que obra en expediente de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mismo que tuve a la vista, de donde se compulsó. Lo que hago constar para los efectos legales a que haya lugar.

Doy Fe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 22 de Enero de 2021

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS